

AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS, CELEBRADA EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

Don José Torvisco Soriano.

**Concejales:**

**Partido Socialista Obrero Español:**

Don Carlos A. Medeiro Hidalgo.

Doña Miriam Leitón Toscano.

Doña María Teresa Cadenas García.

Don Francisco Torvisco Suero.

**Partido Popular:**

Don Antonio Méndez Adame.

Doña M<sup>a</sup> del Carmen García Rodríguez

Doña Ana Isabel García Rodríguez.

Doña Elena Garrancho Felipe.

**Secretario**

Don. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y tres minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Torvisco Soriano, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten a la misma todos los miembros que integran la Corporación, a excepción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista Sra. Martín Sombrero, y del Concejales del Grupo Municipal Popular Sr. Garrancho Felipe, quienes se encuentran fuera de la localidad. Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en los que fue redactada.

**2.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 14/2016, DE 26 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, E INFORME DE**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

### **INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia 14/2016 de 26 de febrero, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015 y que a continuación se transcribe junto con el informe del Interventor en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 14/2016.**

Resultando que con fecha de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se inició el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Resultando que con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Resultando que con esa misma fecha, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Higuera de Vargas correspondiente al ejercicio de 2015.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Torvisco Soriano, en Higuera de Vargas (Badajoz), a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Torvisco Soriano.

Ante mí, EL SECRETARIO,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.”

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de Febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria [*Según la cual se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales*].

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

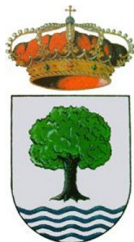
El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**CUARTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
--	--

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	313.547,28 €uros
------------------------	------------------



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.271,23 €uros
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	259.210,09 €uros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	631.980,45 €uros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	24.276,57 €uros
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €uros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	330.016,85 €uros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €uros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	175.000,00 €uros
<b>TOTAL</b>	<b>1.740.302,47 €uros</b>

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS1.-	582.171,71 €uros
GASTOS DE PERSONAL	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	498.713,12 €uros
3.- GASTOS FINANCIEROS	18.663,28 €uros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.515,64 €uros
6.- INVERSIONES REALES	554.026,94 €uros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €uros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	37.684,07 €uros
<b>TOTAL</b>	<b>1.736.774,76 €uros</b>

Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	<b>3.527,90 €uros</b>
---	-----------------------

**QUINTO.** En los cálculos a efectuar para determinar la situación de equilibrio o superávit en el presupuesto inicial, procede la realización de los siguientes ajustes:

**1.- AJUSTE DE RECAUDACIÓN.-** Se procede a calcular la diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos y los Ingresos realizados del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados también referidos a los Capítulos 1, 2 y 3.

\*.- Capítulo 1º:- Importe del Ajuste: -758,52 €uros

\*.- Capítulo 2º: Importe del Ajuste: 0,00 €uros

\*.- Capítulo 3º: Importe del Ajuste: +12.519,74 €uros

**2- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.-**

A fecha 31 de diciembre de 2015, se constata la existencia de un saldo en la cuenta 413 correspondiente a los Gastos Pendientes de Aplicar al Presupuesto por importe de 1.759,19,00 €uros, por lo que procede aplicar **un ajuste positivo por un importe de +1.759,19,00 €uros.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

**3.- AJUSTE POR LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 Y 2009.-**

Procede la realización de un ajuste correspondiente al importe total de la estimación de deducciones a realizar a lo largo del ejercicio por parte de Estado en concepto de los excesos de financiación recibidos con ocasión de las Liquidaciones de la Participación Municipal en los Tributos del Estado durante los años 2008 y 2009.

<b>AJUSTES P.T.E. 2008 Y 2009</b>		
P.T.E. AÑO 2008	245,09 € /mes	+2.941,08 €uros /año 2015
P.T.E. AÑO 2009	764,24 €/mes	+9.170,88 €uros /año 2015
<b>TOTAL</b>		<b>+12.111,96 €uros</b>

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	Superávit (+) / Déficit (-) no financiero= <b>1.565.302,47 € - 1.699.090,69 € = -133.788,22 €</b> AJUSTE P.T.E 08-09:+12.111,96 € AJUSTE PENDIENTE APLICAR: +1.759,19 € AJUSTE RECAUDACIÓN: +11.761,22 € <b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: -108.155,85 €uros</b>
---	--



**QUINTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

**CUMPLIMIENTO**

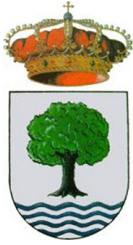
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**INCUMPLIMIENTO**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Higuera de Vargas, a 26 de Febrero de 2016.

EL INTERVENTOR,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

Fdo. : Fernando P. Balas Pedrero.”  
**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de Febrero de 2016, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local].



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

**TERCERO.** Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente. b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

**CUARTO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**QUINTO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**SEXTO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].**

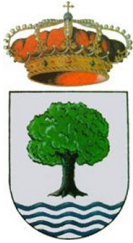
**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**B.** De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

**C.** Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

**Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2015,**

se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

**Primero.-** Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y [la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local/la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local] definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

**A.** Gastos realizados en el ejercicio económico de 2015 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que en este caso no hay. Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2015 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

**B.** Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2015, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

**Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.**

**C.** Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones Corrientes	1.235.285,62	1.145.063,75	90.221,87
Otras Operaciones No Financieras	330.016,85	554.026,94	-224.010,09
Total Operaciones No Financieras	1.565.302,47	1.699.090,69	-133.788,22
Activos Financieros			
Pasivos Financieros	175.000,00	37.684,07	137.315,93
Resultado Presupuestario del ejercicio	1.740.302,47	1.736.774,76	3.527,71

**AJUSTES**

Créditos Gastados Financiados con R.T. para Gastos Generales		13.500,00
Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio		
Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>17.027,71 Euros</b>

**SEGUNDO.-** Del ahorro neto de este Ayuntamiento obtenido de esta liquidación del presupuesto es como sigue:

- a) + Derechos Liquidados (Cap. 1 a 5) ..... 1.235.285,62 €
- b) - Obligaciones Reconocidas (Cap. 1, 2 y 4)..... 1.126.400,47 €
- c) = Ahorro Bruto..... 108.885,15 €
- d) - Anualidad Teórica de Amortización (Cap 3 y 9)..... 73.332,89 €uros
- e) **AHORRO NETO**..... **35.552,26 Euros**

**Que el ahorro neto** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso arroja un valor de **35.552,26 Euros**.

**Tercero.-** Del remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería de acuerdo con los dispuesto en el artículos 191.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

de Haciendas Locales, el 101.1 del real Decreto 500/1990, está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2015. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría el Ayuntamiento bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro se cobrarán a 31 de diciembre, y con el producto de esa recaudación y los fondos líquidos que se tengan a dicha fecha, se atendieran las obligaciones pendientes de pago.

En este sentido hay que hacer constar la necesidad de efectuar una depuración de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de la agrupación de ejercicio cerrados a fin de que el Remanente se ajuste a la realidad, no constando en esta liquidación derechos de imposible o difícil recaudación tal y como se establece en el artículo 103.2 del real Decreto 500/1990.

El Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015 es el siguiente:

1.- Fondos Líquidos.....	220.212,97 €uros
2.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015.....	634.980,55 €uros
- De presupuesto corriente.....	376.174,84 €uros
- De presupuestos cerrados.....	242.851,23 €uros
- De Operaciones no Presupuestarias.....	15.954,48 €uros
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00 €uros
3.- Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2015.....	699.846,58 €uros
- Del presupuesto corriente.....	442.906,35 €uros
- De presupuestos cerrados.....	50.610,52 €uros
- De Operaciones no Presupuestarias.....	206.329,71 €uros
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	7.260,00 €uros
<b>I.- Remanentes de Tesorería Total (1+2-3).....</b>	<b>71.816,47 €uros</b>
<b>II.- Saldos de Dudoso Cobro.....</b>	<b>115.109,71 €uros</b>
<b>III.- Exceso de Financiación Afectada.....</b>	<b>.....</b>
<b>IV.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>.-43.293,24 €uros</b>

En el cálculo del Remanente de Tesorería se ha tenido en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por la [Ley 27/2013](#), de 27 de diciembre, de



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- para el **cálculo de los saldos de dudoso cobro** estableciéndose lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

El TRLRHL establece en su [art. 191](#) que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

**A la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo en cuantía de -43.293,24 €uros**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación habrá de proceder en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos en el nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, es decir por cuantía de 43.293,24 €uros. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintieren.

Si la reducción de gastos no fuese posible (artículo 193.2) se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la Ley.

Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el [artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad. (Presupuesto 2015, prorrogado 2016 alcanzan la cuantía de 1.098.068,51 € , tenemos que el 5%



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

supone un montante total de 54.903,43 € con lo cual si es posible cubrir el total del remanente negativo).

• Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos. (Capital Vivo a 31-12-2015 de operaciones de crédito a largo plazo 434.022,39 €uros + Capital Vivo de Operaciones de Crédito a Corto Plazo a 31-12-2015 180.000,00 €uros + Operación Proyectada 43.293,24 €uros en relación con los recursos ordinarios del presupuesto ascendería al 59,86 % )Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Por tanto, no es posible acudir a la concertación de operación de crédito al no darse la segunda de las condiciones que establece el artículo 177.5 mencionado.

Continúa el 193.3 que de no adoptarse ninguna de las medidas señaladas anteriormente (reducción de gastos o concierto de operación de crédito), el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superavit inicial de cuantía no inferior al déficit.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de regla de gasto, **se desprende que la liquidación del Presupuesto NO SE AJUSTA al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y NO SE AJUSTA a la regla de gasto, por lo que SI se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.-** En cuanto al nivel de endeudamiento obtenido con los porcentajes de derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo:

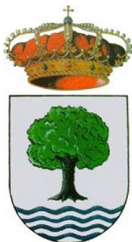
\*.- Importe del Capital Vivo de las Operaciones de Deuda Consolidada a largo plazo: 434.022,39 €uros.

\*.- Ingresos Corrientes liquidados 2015: 1.235.285,62 €uros.

\*.- Nivel de Endeudamiento a largo plazo (Capital Vivo (434.022,39 €)/DR 2015 corrientes 1.235.285,62 €): 35,14 %

PRÉSTAMO	1ª ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	CONTRATACIÓN	CAP. INICIAL	CAP.VIVO 31-12-2015
CAJA DE BADAJOZ 1º	28/06/2002	28/06/2017	28/06/2002	68.673,39 €	9.352,90 €
CAJA DE BADAJOZ 2º	03/12/2004	03/12/2019	03/12/2004	72.039,72 €	23.996,93 €
CAJA DE BADAJOZ 3º	24/11/2005	24/11/2020	24/11/2005	166.086,15 €	64.550,83 €
BSCH	27/10/2015	27/10/2025	27/10/2015	175.000,00 €	172.231,31 €
CAJA RURAL DE EXTREM	29/05/2012	22/05/2022	29/05/2012	175.481,22 €	163.890,42 €
<b>TOTAL CONCERTADOS</b>				<b>657.280,48 €</b>	<b>434.022,39 €</b>

En relación con el endeudamiento a corto plazo, el Ayuntamiento de Higuera de Vargas mantiene concertada una operación de tesorería con la Caja Rural de Extremadura por importe de 180.000,00 €uros.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que PROCEDE la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Higuera de Vargas (Badajoz) a 26 de Febrero de 2016.

EL INTERVENTOR,

TOMÉ RAZÓN, EL ALCALDE,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Fdo.- José Torvisco Soriano."

**3.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2016.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de exposición de los principales aspectos que contemplan el proyecto de presupuesto general presentado al Pleno, incidiendo en las novedades que contemplan, anexo de inversiones aplicaciones nuevas o aquellas que hayan sufrido alguna modificación significativa.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por cinco (5) votos a favor correspondientes a los Ediles del Grupo Socialista y cuatro (4) abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Popular asistentes, en los siguientes términos:

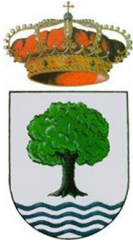
"El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que, en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2016	
		EUROS	%
1	Gastos del Personal	393.245,69 €	29,30
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	480.123,33 €	35,78
	3Gastos financieros	43.529,64 €	3,24
4	Transferencias corrientes	42.655,81 €	3,18
6	Inversiones reales	317.431,54 €	23,65
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	65.000,00 €	4,84
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.341.986.01 €</b>	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2016	
		EUROS	%
1	Impuestos directos	330.474,86 €	23,85
2	Impuestos indirectos	9.198,60 €	0,66
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	290.136,00 €	20,94
4	Transferencias corrientes	485.024,26 €	35,01
5	Ingresos patrimoniales	20.480,64 €	1,48
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencia de capital	249.964,89	18,04
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.385.279,25 €</b>	





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

**4.- ACEPTACIÓN, SÍ PROCEDE, DE LA CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DENOMINADO COMO “LA FÁBRICA” REALIZADA POR LA SOCIEDAD CIVIL “LA BENÉFICA”.**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a informar a los presentes de las diversas gestiones que se han realizado a los efectos de propiciar que por parte de la Sociedad Civil La Benéfica se acordase la cesión al Ayuntamiento del edificio conocido como “La fábrica”.

Seguidamente se exponen los principales aspectos que contempla el acuerdo, comenzando por su duración que sería de 30 años, la cesión sería de uso del edificio no comportando traslación de la propiedad, debiendo revertir el edificio a la sociedad una vez transcurrido dicho plazo. En cuanto al objetivo fundamental se explica que irá dirigido a la rehabilitación del edificio donde se encuentra la antigua fábrica, así como de la antigua panadería, aseverando que se trata de un proyecto a largo plazo, muy costoso y que a su juicio deberá ser asumido por las diversas corporaciones municipales que se vayan constituyendo en lo sucesivo hasta poner en valor dicha instalación, la cual será destinada a un uso museístico. Interviene el Concejal del Grupo Popular Sr. Méndez Adame, quién asevera que por parte del Grupo Popular se hicieron en su día varios intentos de que la Sociedad Civil La Benéfica cediese al Ayuntamiento dicha instalación, si bien, fueron infructuosos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

siguientes términos:

“Vista la documentación remitida por la Sociedad Civil “La Benéfica” con C.I.F. Nº J06048664, con domicilio social en la Plaza del Castillo nº 18 de esta localidad, y comprensiva del Certificado de la Secretaria de dicha Entidad de fecha 21 de marzo de 2016 cuyo contenido literal a continuación transcribe:

*“...//... CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en segunda convocatoria los individuos que constituyen el Consejo de Administración de la Sociedad Civil "La Benéfica", bajo la Presidencia de Don. Juan Antonio Larios Torrado, y teniendo por objeto en la Orden del Día la Cesión de La Fábrica, queda acordado y así se refleja en el Libro de Actas lo siguiente:*

*"Cesión de La Fábrica: acuerda el Consejo de Administración, que sea cedida por un período de 30 años para que sea restaurada. Una vez que pase este tiempo, La Fábrica vuelve a la Sociedad con todo lo que allí se haya construido.*

*Estamos a la espera de ver el contrato de cesión, una vez que nos lo proporcionen se llevará a cabo la lectura y firma del mismo."*

Los datos catastrales del inmueble son los siguientes: Urbana sita en Carretera de Alconchel nº 134, con referencia catastral nº 7368902PC7576N0001RA, con una superficie total de suelo según catastro de 2822 m<sup>2</sup>, describiéndose en la certificación catastral descriptiva y gráfica el inmueble cuyo uso se cede el de ALMACEN con 2 plantas.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aceptar la cesión de uso del bien inmueble sito en la Carretera de Alconchel nº 134 conocido como La Fábrica, propiedad de la Sociedad Civil La Benéfica, con referencia catastral 7368902PC7576N0001RA, con objeto de su restauración y utilización por parte del Ayuntamiento para los fines municipal durante un período de 30 años.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al propietario, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad, o Concejal que legalmente le sustituya, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, a cuyo efecto se suscribe el Convenio correspondiente que será firmado por ambas partes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, y el correspondiente Convenio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente».

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES. **1.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Anuncio Núm. 604, boletín número 28 del 12 de Febrero de 2016 sobre anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de local comercial en la Calle





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

Fuentecita s/n

- Rectificación errores Anuncio Núm. 604, boletín número 34 del 22 de Febrero de 2016, corrigiendo errores anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de local comercial en la Calle Fuentecita s/n.

- Anuncio Núm. 989, boletín número 40 del 1 de Marzo de 2016 sobre aprobación y período voluntario de cobranza de matrículas fiscales de varias tasas 2016.

- Anuncio Núm. 990, boletín número 40 del 1 de Marzo de 2016 sobre aprobación y período voluntario de cobranza de matrículas fiscales de varias tasas 2015.

- Anuncio Núm. 1419, boletín número 53 del 18 de Marzo de 2016 por el que se publicitan las bases aprobadas por la Diputación de Badajoz por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables.

**2.-Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 37, del Miércoles, 24 de Febrero de 2016, del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, y por el que se expone anuncio de apertura de exposición al público de la aprobación inicial del Plan Parcial de Mejora del Sector SAU 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas.

**6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales para su detenido examen:

- Decreto Núm. 155/2015, sobre convocatoria para Pleno ordinario de la corporación municipal el día 30 de Diciembre de 2015.

- Resolución Núm. 156/2015, desestimando reclamación presentada dentro del proceso selectivo de ocho operarios de servicios múltiples en el marco del programa de empleo social.

- Resolución Núm. 157/2015, desestimando reclamación presentada dentro del proceso selectivo de ocho operarios de servicios múltiples en el marco del programa de empleo social.

- Resolución Núm. 158/2015, desestimando reclamación presentada dentro del proceso selectivo de ocho operarios de servicios múltiples en el marco del programa de empleo social.

- Resolución Núm. 159/2015, ordenando la contratación de ocho operarios de servicios múltiples en el marco del programa de empleo social.

- Resolución Núm. 160/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria 8/2015 de generación de crédito por nuevos ingresos.- Programa de Mínimos Vitales.

- Resolución Núm. 161/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº



AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

9/2015.

- Resolución Núm. 162/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº 10/2015.

- Resolución Núm. 163/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº 11/2015.

- Resolución Núm. 164/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº 12/2015.

- Resolución Núm. 165/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº 13/2015.

- Resolución Núm. 166/2015, aprobando expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto nº 14/2015.

- Resolución Núm. 1/2016, prórroga presupuestaria 2016.

- Decreto Núm. 2/2016, convocatoria Mesa de Contratación tratamiento expediente de contratación bar cafetería Hogar del pensionista.

- Resolución Núm. 3/2016, de aprobación inicial del Plan Parcial de Mejora del Sector SAU-1 de las Norma Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas.

- Resolución Núm. 4/2016, adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar cafetería del Hogar del Pensionista de Higuera de Vargas.

- Decreto Núm. 5/2016, convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 5 de febrero de los corrientes.

- Resolución Núm. 6/2016, aprobando el expediente para el Arrendamiento de local comercial en C/ Fuentecita s/n, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarlo a una actividad comercial o servicios, convocando su licitación.

- Resolución Núm. 7/2016, aprobando el expediente de contratación del suministro de materiales para obras de AEPSA por procedimiento negociado sin publicidad.

- Resolución Núm. 8/2016, autorización instalación de actividad de hamburguesería fiesta de carnaval 2016.

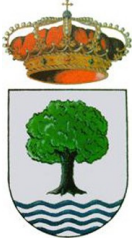
- Decreto Núm. 9/2019, paralizando obras ejecutadas sin licencia municipal en suelo no urbanizable por denuncia de los efectivos del SEPRONA.

- Resolución Núm. 10/2016, incoación de expediente de responsabilidad patrimonial 3-2015 por lesiones corporales tras caída sufrida en la Calle Manuel Ruiz de la localidad.

- Resolución Núm. 11/2016, aprobación matrícula fiscal de la tasa por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos año 2016.

- Resolución Núm. 12/2016, aprobación





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

matrícula fiscal de la tasa por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos año 2015, y tasa por la reserva de vía pública para la entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento carga y descarga anualidad 2015.

- Decreto Núm. 13/2016, autorizando a empleado municipal, para que haga uso del sistema de transmisión telemática para la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos a las relaciones nominales de trabajadores, modalidad de pago de cuotas, presentación de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores así como de partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal, Sistema Red y Sistema de Liquidación Directa (SILTRA).

- Resolución Núm. 14/2016, aprobando la Liquidación de Presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2015.

- Resolución Núm. 15/2016, aprobando el Plan Presupuestario a Medio Plazo anualidad 2017-2019 y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Resolución Núm. 16/2016, declaración desierto del procedimiento de licitación del arrendamiento de local comercial del Ayuntamiento en Calle Fuentecita.

- Decreto Núm. 17/2016, avocación de competencia y concesión de licencia urbanística expediente 9-2016.

- Resolución Núm. 18/2016, solicitando asistencia letrada al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz.

- Decreto Núm. 19/2016, solicitando a la Diputación de Badajoz el cambio de objetivo de la actuación consistente en la adquisición de un vehículo para el servicio de obras.

- Resolución Núm. 20/2016, incoando procedimiento para la extinción de las ocupaciones en precario de la finca urbana sita en Calle Carretera de Alconchel nº 13.

- Resolución Núm. 21/2016, aprobando Memoria Técnica de obras de "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA ACTUAL" a desarrollar a través del Plan Dinamiza de Diputación.- Resolución Núm. 22/2016, adjudicación del contrato menor de obras de "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA ACTUAL" a desarrollar a través del Plan Dinamiza de Diputación.

- Decreto Núm. 23/2016, convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 21 de marzo de los corrientes.

- Resolución Núm. 24/2016, iniciando procedimiento negociado para la adjudicación del arrendamiento del edificio de propiedad municipal sito en Calle Fuentecita s/n..

### **7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.**

No constando la presentación de ninguna moción, así como de asuntos que hubieran de ser tratados por razones urgencia, se procede a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

Con carácter previo, el Sr. Alcalde, y en relación con intervenciones en Plenos anteriores por parte de la Sra. García Rodríguez, y en referencia a la colocación de señalización vial, y en concreto de espejos, informa de que la cuestión se encuentra encomendada al Jefe de la Policía Local, y que será objeto de pronta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Popular, Doña María del Carmen García Rodríguez, quién realiza los siguientes ruegos y/o preguntas al equipo de gobierno:

Seguidamente toma la palabra la Sr. García Rodríguez quién se manifiesta en el sentido de rogar al Equipo de Gobierno que proceda a medir al milímetro los gastos del Ayuntamiento ya que luego vienen las liquidaciones y los presupuestos y ante un descontrol en el gasto es muy difícil llevar una buena gestión.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que la gestión se lleva muy controlada, pasando a repasar las actuaciones que en materia de obras que se están ejecutando.

Por parte de la Concejala del Grupo Popular Sra. Garrancho Felipe, se solicita información acerca del derribo de las paredes de la cerca del Callejón de Joaquín Pérez y sobre el destino de algunos olivos de esa zona, así como del nogal que había en la Huerta de Trejo.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de proceder estrictamente al derribo de aquello que el Arquitecto Técnico Municipal había recomendado; en cuanto a los olivos de dicho cercado asevera que éstos no se han aprovechado, y en cuanto al nogal más grande de la "Huerta de Trejo" se encontraba totalmente podrido e inservible, explicando que el otro nogal más pequeño que había también en la huerta se entregó a un vecino para su replantado en otro lugar. Interpela la Concejala del Grupo Popular Doña Ana Isabel García Rodríguez que debería haberse dejado en la propia huerta.

Seguidamente le contesta la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Cadenas García, en el sentido de que por la propia configuración del parque no se podía dejar allí el árbol.

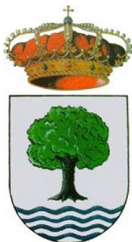
Por la Concejala del Grupo Popular Doña Ana Isabel García Rodríguez se peticiona información acerca de las obras que se están ejecutando en la piscina municipal.

Informa al respecto al Sra. Cadenas García manifestándose en el sentido de que las mismas se encuentran al noventa por ciento de ejecución relacionando las principales actuaciones que se están llevando a cabo.

Por el Concejala del Grupo Popular Sr. Méndez Adame, y en relación con los terrenos conocidos como "Huerta de Trejo" se pregunta si se va a proceder a la venta de solares de venta libre.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que inicialmente todo el esfuerzo va dirigido a la consecución del parque, para lo cual está contando con la colaboración del parque de maquinaria de la Diputación de Badajoz. También informa del suministro del parque infantil por parte también de la Diputación de Badajoz en





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

cuantía de 35.000,00 €uros.

En cuanto al destino concreto de los terrenos expone que se pretende la ejecución de un auditorio, dos pistas pádel, zonas de aparcamiento y también habrá una parte destinada a solares, sirviendo el producto de su venta para sufragar los gastos de la adquisición.

Por la Concejala del Grupo Popular Doña Ana Isabel García Rodríguez, se plantea el mal estado que presenta la puerta del perdón rogando alguna solución para ello.

Contesta la Sra. Cadenas García, en el sentido de que se ha procedido al barnizado de la misma, pero al estar desde hace muchos años sin recibir cuidados la absorción del barniz no ha sido la esperada, debiéndose buscar alguna solución al respecto.

En relación con el punto limpio, Doña Ana Isabel García Rodríguez, solicita información acerca de su puesta en servicio.

Contesta la Sra. Cadenas García en el sentido de que se está pendiente de la llegada del permiso por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana debido a la incidencia de un pequeño regato existente en la zona, si bien, aclara que de forma oficiosa el sentido de los informes es favorable a la autorización.

Interpela el Concejala Popular, Sr. Méndez Adame en el sentido de que debería haberse obtenido antes el permiso que el inicio de las obras.

Responde el Sr. Alcalde explicando que ello es una consecuencia del cambio de ubicación de dicha instalación y que inicialmente estaba proyectada en los alrededores del cementerio municipal.

Por la Concejala del Grupo Popular Doña Ana Isabel García Rodríguez, se pide información acerca del posible uso o destino del cerramiento que se realizó en la zona conocida como "La Laguna".

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que aún no se ha decidido nada, rogando a los asistentes que hagan llegar a la Alcaldía sus ideas. En referencia a la duplicidad de recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, la Sra. García Rodríguez pregunta por lo sucedido.

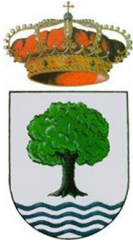
Responde la Sra. Cadenas García aseverando que se trata de un error del Organismo Autónomo de Recaudación.

Seguidamente por la Sra. García Rodríguez, en nombre del Grupo Municipal Popular, se manifiesta su enhorabuena al equipo de gobierno y al personal de Jardinería del Ayuntamiento por el buen trabajo que se ha realizado en las zonas verdes de la localidad, ya que estima que desde su etapa en el gobierno municipal no se cuidaban.

En relación con la gestión patrimonial municipal, el Sr. Méndez Adame, se interesa por el estado de los arrendamientos de bienes patrimoniales.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que se está tratando de regularizar la situación, exponiendo que en la actualidad la práctica totalidad de los mismos se encuentra al día, a excepción de una nave en el Camino de Pasaderas sobre la cual se han realizado muchas gestiones de manera infructuosa, exponiendo que será





AYUNTAMIENTO  
DE  
**HIGUERA DE VARGAS**  
(Badajoz)

necesario buscar el amparo judicial.

En materia deportiva, la Concejala del Grupo Municipal Popular, Doña María del Carmen García Rodríguez, se interesa por las soluciones adoptadas ante la falta de entrenador deportivo.

Contesta la Sra. Cadenas García, en el sentido de conocer la problemática, explicando que cumplió el contrato del anterior monitor deportivo, y ante la negativa del mismo a la firma de un contrato a tiempo parcial por dos/tres horas diarias, se motivó la necesidad de que por parte de la dinamizadora deportiva se asumieran dichas actividades.

Finalmente, por parte del Sr. Méndez Adame se interesa información acerca de la problemática que se suscitó por la falta de un pediatra.

Contesta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Cadenas García, en el sentido de que por el momento la Administración Sanitaria no va a designar pediatra, ya que actualmente hay muy pocos niños que hay solicitado la adscripción, si bien, y en relación con este tema se informa de la “escuela de padres” como proyecto educativo pionero, y que se va a poner en marcha en la localidad, en la que intervendrán médicos, enfermeros y farmacéuticos y que realizarán actividades formativas dirigidas a los padres.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

